

Nosotros, **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número: -----
-----+++++++; con Número de Identificación Tributaria:
+++++++; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré **“EL HOSPITAL”**; y **YAHAYRA MARCELA TOBIAS**, de cuarenta y un años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad debidamente homologado Número: *****; con el Número de Identificación Tributaria: *****; actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **“INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, la que también podrá denominarse abreviadamente **“INVERSIONES TOBIAS, S. A. DE C. V.”**; con Número de Identificación Tributaria: *****; Personería que compruebo con: **a)** Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA, la cual también podrá denominarse abreviadamente **“INVERSIONES TOBIAS, S. A.”**, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TRES DEL LIBRO UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante los Oficios Notariales de Dolores Mario Crisol Amaya; **b)** Fotocopia Certificada de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, al NUMERO CUARENTA Y CINCO del LIBRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de abril del año dos mil cuatro, ante los Oficios Notariales de Eliseo Ascencio, en la que consta que según Acuerdo de Junta General de Accionistas Extraordinaria, convocada con fecha diez de febrero del año dos mil cuatro, convinieron en Modificar la Sociedad en su Cláusula Primera en el sentido de que donde dice “Capital Fijo” ahora debe leerse “Capital Variable”, por lo que la sociedad Modificase de **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN SOCIEDAD ANONIMA, A INVERSIONES TOBIAS AMERICAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que girará también como **INVERSIONES TOBIAS S. A. DE C. V.**; **c)** Fotocopia Certificada de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, al NUMERO CIENTO SIETE del LIBRO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil doce, ante los Oficios Notariales de Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, en la que consta que según Acuerdo de Junta General de Accionistas Extraordinaria, celebrada a las catorce horas del día treinta de mayo del año dos mil once, se tomaron los puntos a modificar, siendo las cláusulas siguientes:

SEGUNDA, TERCERA, QUINTA, DECIMA SEPTIMA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA SEGUNDA del pacto social, las que han quedado incorporadas al pacto social; y de las cuales consta, que su domicilio principal es la Ciudad de San Salvador; que dentro de su finalidad está realizar entre otros actos como el presente; que la administración de la sociedad, estará confiada a un Administrador Único, quien durará en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelecto; que corresponde al Administrador Único Propietario de la sociedad o al que haga sus veces, el uso de la firma social, así como representarla Judicial o Extrajudicialmente, por sí o por medio de Apoderado; **d)** Fotocopia Certificada de la Escritura Pública de Rectificación de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio también al NUMERO CIENTO SIETE del LIBRO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de junio del dos mil doce, ante los Oficios Notariales de Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, en la que consta que se rectifica la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, al NUMERO CIENTO SIETE del LIBRO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil doce, ante los Oficios Notariales de Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, en la que consta que según Acuerdo de Junta General de Accionistas Extraordinaria, celebrada a las catorce horas del día treinta de mayo del año dos mil once, se tomaron los puntos a modificar; en la que se rectifica la escritura de modificación, en el sentido de OMITIR toda la CLAUSULA DECIMA SEPTIMA, la cual no sufre ninguna modificación; **e)** Fotocopia Notarialmente certificada de la Resolución Número Ciento cuarenta y cuatro, de la Dirección de Hidrocarburos y Minas, del Ministerio de Economía, de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, extendida por el Director de dicha Dirección, señor Eduardo Alexander Ramírez Acosta, en la que consta: **1)** Que se modifica el ordinal primero de la Resolución No. 122 de fecha 27 de abril del 2018, en el sentido de **AMPLIAR** la **AUTORIZACION** a la Sociedad **“INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, como **DISTRIBUIDOR MAYORISTA**, de los productos derivados del petróleo siguientes: **GASOLINAS, ACEITE COMBUSTIBLE DIESEL Y FUEL OIL, AV JET A-1, AV- GAS 10 LL, KERONESE DE ILUMINACION, ASFALTOS, y GAS LICUADO DE PETROLEO**, entre otros; y **2)** Que se modifica la Inscripción No. 111, del Registro que lleva la Dirección de Hidrocarburos y Minas, en el sentido de que se le **AMPLIE** a dicha Sociedad, la **DISTRIBUCION MAYORISTA** de **GASOLINAS, ACEITE COMBUSTIBLE DIESEL Y FUEL OIL, AV JET A-1, AV- GAS 10 LL, KERONESE DE ILUMINACION, ASFALTOS, y GAS LICUADO DE PETROLEO**, entre otros; y **f)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida por el señor Luis Ernesto Tobías Moreno, el día veinte de mayo dos mil diecinueve; e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SETENTA Y SIETE DEL LIBRO CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve; en la que consta que en Sesión de Junta General de Accionistas Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el veinte de mayo de dos mil diecinueve, en su Punto Quinto del Acta Número: Cincuenta y ocho, aparece la elección del Administradora Único Propietario y Suplente y por

unanimidad se me nombró como Administradora Única Propietaria de la Sociedad, para el período comprendido entre el veinte de mayo de dos mil diecinueve al diecinueve de mayo del dos mil veinticuatro; por lo que me encuentro vigente en mis funciones; y ampliamente facultada para celebrar actos como el presente, y que en el transcurso de este contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; Por medio del presente Documento Convenimos en Celebrar **UN CONTRATO DE LICITACION COMPETITIVA “BIENES” No. CERO UNO/DOS MIL VEINTICUATRO, REF: DOS MIL VEINTICUATRO CERO UNO**, Relativa a: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL (BAJO EN AZUFRE), SERVICIO CAMION TANQUE, DURANTE EL AÑO 2024**; el que se registrá de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato es el suministro de Combustible Diesel (Bajo en Azufre), Servicio Camión Tanque, durante el año 2024, de la Licitación Competitiva No. 01/2024, relativa al Suministro de Combustible Diesel (Bajo en Azufre), Servicio Camión Tanque, durante el año 2024; por lo que El Contratista se obliga a darle cumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula, en la parte relativa a la Descripción del producto, según el detalle siguiente:

REGLÓN No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)	PLAZO DE ENTREGA
1(50%)	CODIGO: 70225265. COMBUSTIBLE DIESEL (BAJO EN AZUFRE), SERVICIO CAMION TANQUE, MARCA: TEXACO, DISTRIBUIDOR: INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V. VENCIMIENTO N/A. OBSERVACIONES: EL PRECIO POR GALON DE COMBUSTIBLE OFERTADO, VARIA EN FUNCION DE LOS COSTOS, YA SEAN ESTOS DE INCREMENTO O DECREMENTO DEBIDO A NUESTROS COSTOS DE ADQUISICION Y A LAS FLUCTUACIONES DEL MERCADO, ASI TAMBIEN QUEDA SUJETO A DECRETOS GUBERNAMENTALES QUE MODIFIQUEN LA ACTUAL ESTRUCTURA DE COSTOS, POR LO QUE EL PRECIO DE INCREMENTO O DECREMENTO SE TRASLADARA A LA FACTURACION CORRESPONDIENTE Y SE FACTURARA DE ACUERDO AL PRECIO DE REFERENCIA QUE PUBLIQUE LA DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, PARA LA ZONA CENTRAL DEL PAIS, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE A LA FECHA DE ENTREGA DEL COMBUSTIBLE, EN NINGUN CASO EL PRECIO A FACTURAR SERA SUPERIOR AL DE REFERENCIA QUE PUBLIQUE DICHO MINISTERIO.	12,500	GLN	\$ 4.22	\$ 52,750.00	El combustible se recibirá exclusivamente de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. en días hábiles. Lugar: Sala de Máquinas. según necesidad y se coordinarán con el Administrador del Contrato. (tel. 2327-0200 ext.244)
					\$ 52,750.00	

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato: **a)** La Solicitud de Compra No. 01/2024 y sus Anexos; **b)** La Documentación Técnica y la Oferta Económica presentada por el Contratista; **c)** La Resolución de Adjudicación No. 01/2024; **d)** Las Garantías de Cumplimiento Contractual y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; y **e)** Las Modificativas si las hubiere. El Contrato prevalecerá en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados y estos entre sí prevalecerán de acuerdo al orden indicado.- **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista queda obligado: **a)** Entregar el diesel servicio camión tanque, **según lo establecido en la Cláusula Primera de éste contrato**, debiéndose levantar un acta en el momento de entrega; **b)** Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", las facilidades necesarias para efectuar inspecciones del suministro a adquirirse, si lo estimaren conveniente; **c)** Presentar en el lugar de entrega aquí señalado, la factura correspondiente de la forma que se describe en el presente Contrato; y **d) Estar en disposición de brindarle mantenimiento al tanque de combustible, cuando el Hospital así lo requiera.** **CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El diesel bajo en azufre servicio camión tanque, será entregados por el contratista, en la Sala de Máquinas del Hospital a un delegado del Almacén General de este Hospital. Las entregas se realizarán de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases de Licitación Competitiva y el presente Contrato; en **días y horas laborales**, el diesel bajo en azufre, será entregado según necesidad del hospital, previo pedido con 48 horas de anticipación, en horario de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.**, por lo que el contratista debe apegarse estrictamente a la programación de la Institución. El Contratista estará en la disposición de proporcionar anticipos, debiendo armonizar sus existencias con las necesidades del hospital, las que serán acordadas entre las partes; asimismo el Contratista se obliga a entregar el suministro tal como se detalla en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta de este Contrato. El suministrante o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega del diésel bajo en azufre, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepción, para trámite de pago. El plazo de entrega del suministro será de febrero a diciembre del dos mil veinticuatro, y El Contratista deberá apegarse estrictamente a la necesidad del hospital. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del Suministro según el renglón a él adjudicado por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origine el atraso; en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", y que aceptará el Contratista sin derecho a compensación económica; y ninguna prórroga se autorizará si la causa es por negligencia del contratista. **PRORROGA DEL CONTRATO:** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Art. 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), por un periodo igual o menor pactado inicialmente previo a su vencimiento, siempre que se

justifique por parte del Hospital dicha necesidad; todo ello con la aprobación del Titular del hospital y con la aceptación previa del contratista. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$52,750.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, a la **Cuenta Bancaria Número: 555-003233-4 del BANCO AGRICOLA**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil veinticuatro, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará en la tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario y posteriores a la entrega del quedan emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final duplicado cliente y tres fotocopias a nombre de éste Hospital, detallando la descripción del producto (según renglón), Numero de Solicitud de Compra, Numero de Resolución de Adjudicación, Numero de Contrato, Numero de Renglón, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario y Precio Total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Actas de Recepción original, emitida por el Guardalmacén Almacén General del Hospital; **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña, por lo que deberá obtener Quedan en la Unidad Financiera del hospital el mismo día de la recepción del producto.** **OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato POR UN VALOR DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO ADJUDICADO Y CONTRATADO, la cual será en **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la que deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas (UCP) del hospital en original y una copia certificada por Notario, dentro de los OCHO DIAS (8) días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato y estará vigente por un plazo de doce meses, a partir de la fecha de distribución del contrato debidamente firmado por ambas partes; **2) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Para garantizar la buena calidad del suministro entregado EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes POR UN VALOR DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO ADJUDICADO Y CONTRATADO, la cual será en **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la que deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas (UCP) del hospital en original y una copia certificada por Notario, dentro de los OCHO DIAS (8) días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del

contrato, junto con la Garantía de Cumplimiento Contractual y estará vigente por un plazo de doce meses. **NOVENA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de entrega del producto, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP). El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los Administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de Informe de Seguimiento de Contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales,** de conformidad con la ley de Compras Públicas. **DECIMA: MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato; en todo caso se procederá de conformidad al Art. 168 de la Ley de Compras Públicas. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** El Contratista no rinda las Garantías de Cumplimiento Contractual y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, dentro del plazo establecido; **b)** Por la mora injustificada en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega del suministro; **c)** El Contratista entregue el suministro de inferior calidad a lo ofertado y adjudicado; **d)** Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato ya sea en forma total o parcial, sin haberse complementado el total contratado, ya sea en el monto o en la cantidad del producto; y **e)** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su continuidad. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras, según fuere procedente de conformidad al Art. 182 de la Ley de Compras Públicas. **DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS, CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 163 al 169 de la Ley de Compras Públicas, se procederá si fuere pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en la Solicitud de Comparación de Precios de éste contrato, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En este caso el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas se llevarán a cabo de conformidad al Art. 158 de la Ley de Compras Públicas; previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de la Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. **DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Compras Públicas, Su Reglamento y el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación

salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de febrero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. **DECIMA SEPTIMA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 161 de la Ley de Compras Públicas, quedan designados como encargados de la gestión técnica y administrativa del contrato, es decir, que serán responsables de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el contrato, pero no serán responsables de validar pagos, facturas; los señores: **Ingeniero Javier Antonio Velasco Castillo, Encargado de Sala de Máquinas; y Carlos Alfredo Silva, Técnico en Mantenimiento**, según Resolución Administrativa No. 274, de fecha 4 de diciembre de 2023, quien tendrá las Responsabilidades que establece el Art. 162 de la Ley de Compras Públicas, que son las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la Autoridad Competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la ley de Compras Públicas; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LCP, su Reglamento, la DINAC y el contrato, los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" o.

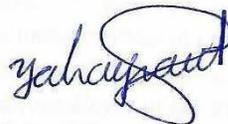
MINISTERIO DE SALUD.
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Solicitud de Compra No. 01/2024
Ref. A: Licitación Competitiva "Bienes" No. 01/2024.
REF: 202401.
Relativa: Suministro de Combustible Diesel (Bajo en Azufre),
Servicio Camión Tanque, Durante el Año 2024.
Resolución de Adjudicación No. 01/2024.
Contrato No. 01/2024.
INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S. A. DE C. V.

en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Colonia Lomas de San Francisco, Calle "C", No. 19-A, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.


TITULAR.




CONTRATISTA.



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de enero del dos mil veinticuatro.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, quien es de cuarenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad debidamente homologado Número: *****; con el Número de Identificación Tributaria: *****; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, actuando en su carácter de Director del Hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que se encuentra plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**; y **YAHAYRA MARCELA TOBIAS**, quien es de cuarenta y un años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad debidamente homologado Número: *****; con el Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-cero dos cero tres ochenta y dos-ciento veintiocho-ocho; quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **"INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, la que también podrá denominarse abreviadamente **"INVERSIONES TOBIAS, S. A. DE C. V."**; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-veinticuatro cero ocho noventa y cinco-ciento seis-tres; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA, la cual también podrá denominarse abreviadamente **"INVERSIONES TOBIAS, S. A."**, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TRES DEL LIBRO UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante los Oficios Notariales de Dolores Mario Crisol Amaya; **b)** Fotocopia Certificada de la Escritura Pública de Modificación al Pacto

Social de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, al NUMERO CUARENTA Y CINCO del LIBRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de abril del año dos mil cuatro, ante los Oficios Notariales de Eliseo Ascencio, en la que consta que según Acuerdo de Junta General de Accionistas Extraordinaria, convocada con fecha diez de febrero del año dos mil cuatro, convinieron en Modificar la Sociedad en su Cláusula Primera en el sentido de que donde dice "Capital Fijo" ahora debe leerse "Capital Variable", por lo que la sociedad Modificase de **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN SOCIEDAD ANONIMA, A INVERSIONES TOBIAS AMERICAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que girará también como **INVERSIONES TOBIAS S. A. DE C. V.**; c) Fotocopia Certificada de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, al NUMERO CIENTO SIETE del LIBRO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil doce, ante los Oficios Notariales de Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, en la que consta que según Acuerdo de Junta General de Accionistas Extraordinaria, celebrada a las catorce horas del día treinta de mayo del año dos mil once, se tomaron los puntos a modificar, siendo las cláusulas siguientes: SEGUNDA, TERCERA, QUINTA, DECIMA SEPTIMA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA SEGUNDA del pacto social, las que han quedado incorporadas al pacto social; y de las cuales consta, que su domicilio principal es la Ciudad de San Salvador; que dentro de su finalidad está realizar entre otros actos como el presente; que la administración de la sociedad, estará confiada a un Administrador Único, quien durará en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelecto; que corresponde al Administrador Único Propietario de la sociedad o al que haga sus veces, el uso de la firma social, así como representarla Judicial o Extrajudicialmente, por sí o por medio de Apoderado; d) Fotocopia Certificada de la Escritura Pública de Rectificación de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio también al NUMERO CIENTO SIETE del LIBRO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de junio del dos mil doce, ante los Oficios Notariales de Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, en la que consta que se rectifica la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, al NUMERO CIENTO SIETE del LIBRO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil doce, ante los Oficios Notariales de Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, en la que consta que según Acuerdo de Junta General de Accionistas Extraordinaria, celebrada a las catorce horas del día treinta de mayo del año dos mil once, se tomaron los puntos a modificar. En la que se rectifica la escritura de modificación, en el sentido de OMITIR toda la CLAUSULA DECIMA SEPTIMA, la cual no sufre ninguna modificación; e) Fotocopia Notarialmente certificada de la Resolución Número Ciento cuarenta y cuatro, de la Dirección de Hidrocarburos y Minas, del Ministerio de Economía, de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, extendida por el Director de dicha Dirección, señor Eduardo Alexander Ramírez Acosta, en la que consta: 1) Que se modifica el ordinal primero de la Resolución No. 122 de fecha 27 de abril del 2018, en el sentido de **AMPLIAR** la **AUTORIZACION** a la Sociedad **"INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA**

DE CAPITAL VARIABLE", como **DISTRIBUIDOR MAYORISTA**, de los productos derivados del petróleo siguientes: **GASOLINAS, ACEITE COMBUSTIBLE DIESEL Y FUEL OIL, AV JET A-1, AV- GAS 10 LL, KERONESE DE ILUMINACION, ASFALTOS, y GAS LICUADO DE PETROLEO**, entre otros; y **2)** Que se modifica la Inscripción No. 111, del Registro que lleva la Dirección de Hidrocarburos y Minas, en el sentido de que se le **AMPLIE** a dicha Sociedad, la **DISTRIBUCION MAYORISTA de GASOLINAS, ACEITE COMBUSTIBLE DIESEL Y FUEL OIL, AV JET A-1, AV- GAS 10 LL, KERONESE DE ILUMINACION, ASFALTOS, y GAS LICUADO DE PETROLEO**, entre otros; y **f)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida por el señor Luis Ernesto Tobías Moreno, el día veinte de mayo dos mil diecinueve; e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SETENTA Y SIETE DEL LIBRO CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve; en la que consta que en Sesión de Junta General de Accionistas Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el veinte de mayo de dos mil diecinueve, en su Punto Quinto del Acta Número: Cincuenta y ocho, aparece la elección del Administradora Único Propietario y Suplente y por unanimidad se nombró a la compareciente como Administradora Única Propietaria de la Sociedad, para el período comprendido entre el veinte de mayo de dos mil diecinueve al diecinueve de mayo del dos mil veinticuatro; por lo que se encuentra vigente en sus funciones; y ampliamente facultada para celebrar actos como el presente, y que en el transcurso de este Instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "R.A.G.G." y "Yahayra M. T.", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene **UN CONTRATO DE LICITACION COMPETITIVA "BIENES" No. CERO UNO/DOS MIL VEINTICUATRO, REF: DOS MIL VEINTICUATRO CERO UNO**, Relativa a: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL (BAJO EN AZUFRE), SERVICIO CAMION TANQUE, DURANTE EL AÑO 2024**; según las condiciones que aparecen en el documento y sus anexos, en virtud del cual el contratista se obliga a suministrar al hospital **COMBUSTIBLE DIESEL (BAJO EN AZUFRE), SERVICIO CAMION TANQUE, DURANTE EL DOS MIL VEINTICUATRO**, por un valor de: **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$52,750.00)**; en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser **AUTENTICAS** las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido reconocidas por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta dos folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

RAGG/JASA/VEAV/2024..

